



BUIN,

17 JUL 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2235 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la **Ley N° 18.695** de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. **Ley N° 18.883** Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2044** de fecha 03 de julio de 2019, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 08 hasta el 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante a doña Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, a contar del 08 al 26 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 106** de fecha 02 de Abril de 2013, se instruye investigación sumaria, para establecer posibles responsabilidades administrativas, respecto de la denuncia realizada por la Sra. Hilda Felicinda Díaz Cárcamo, respecto del Funcionario Municipal don Paulino Llantén Araya, por uso indebido de vehículos municipales. **Fiscal Ruth Fárez Zúñiga.**

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 311**, de fecha 31 de enero de 2019, se designa a don Pablo Gutiérrez Muñoz, como nuevo Investigador del proceso disciplinario instruido por Decreto Alcaldicio AR N° 106/2013.

4.- El **Memorándum N° 22**, de fecha 09 de julio de 2019, a través del cual el Investigador propone al Sr. Alcalde, el sobreseimiento de la Investigación Sumarial instruida por Decreto Alcaldicio AR N° 106/2013.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde para decretar el sobreseimiento de la Investigación.

DECRETO.

1.- Declárese el **Sobreseimiento** de la Investigación Sumaria instruida para establecer posibles responsabilidades administrativas, respecto de la denuncia realizada por la Sra. Hilda Felicinda Díaz Cárcamo, respecto del Funcionario Municipal don Paulino Llantén Araya, por uso indebido de vehículos municipales; ello atendiendo que la acción de la Administración para perseguir la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios del Organismo, se encuentra prescrita, de acuerdo a lo establecido en el Art. 153, letra d) y Art. 154 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. IVR. VZS. mss.
DISTRIBUCION

- Copia Fiscal
- Asesoría Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº AR\Sobreseimiento\Uso Vehículos Municipales.doc